

9194

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

*[Handwritten signature]*  
CMA/RCM/MOP/LMGZ/SF/DEFI

**CREA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
EN LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
Y SEÑALA FUNCIONES.**

SANTIAGO, 09194 \*29.12.2008

**RESOLUCION EXENTA Nº**

**CONSIDERANDO:**

La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno;

La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y en particular de manera coordinada en el Ministerio de Educación, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno del Servicio y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe de Servicio;

La importancia, para las autoridades y jefaturas del Servicio, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno;

Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a los Órganos de la Administración del Estado y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de la estructura de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público; y



## **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos N°s.3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994 y el Decreto Supremo N° 108, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 03 de agosto de 2000, que actualiza el Decreto Supremo N° 12, del 29 de enero de 1997, del mismo Ministerio, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en la Subsecretaría de Educación la Unidad de Auditoría Interna que prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Ministro(a) de Educación, encontrándose bajo su dependencia directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Ministro(a) de Educación y Subsecretario(a) mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o Auditor Ministerial, para el ejercicio de sus funciones, depende directamente del Ministro(a) de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El funcionario a cargo de esta Unidad de Auditoría Interna en la Subsecretaría de Educación es el Auditor(a) Ministerial, quien deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría General de Gobierno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

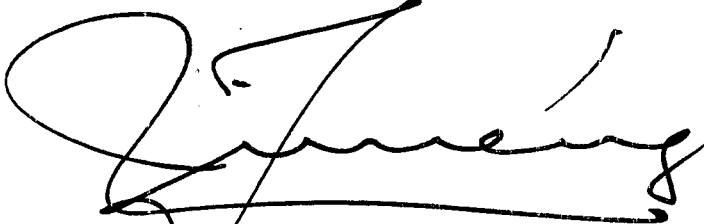
a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno del Ministerio de Educación y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.

- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Ministerio de Educación.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e) Elaborar y proponer al Ministro(a) de Educación para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la institución.
- f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría aprobadas por el Ministro(a) de Educación.
- h) El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o su representante participará obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial, integrado por los Jefes de las Unidades de Auditoría Interna o sus representantes de los servicios dependientes del Ministerio de Educación.
- i) Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad del Ministerio de Educación. Las jefaturas y funcionarios de todo el Servicio deberán prestar la colaboración necesaria cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Derógase la Resolución Exenta de Educación N° 15.048, de 13 de diciembre de 2001.

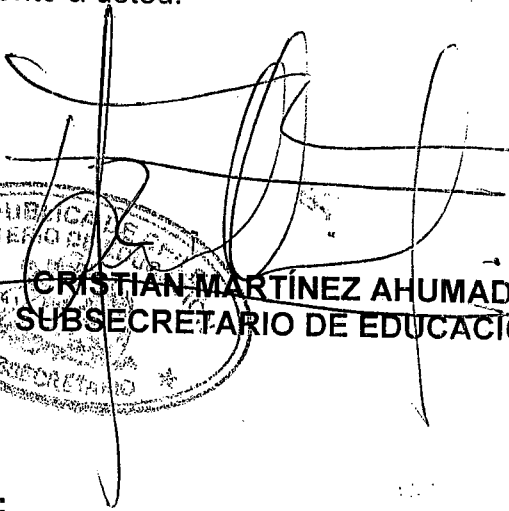
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CRISTIAN MARTÍNEZ AHUMADA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIO

**DISTRIBUCION:**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Gabinete Ministra           | 1        |
| Gabinete Subsecretario      | 1        |
| CAIGG                       | 1        |
| Unidad de Auditoría Interna | 1        |
| División Jurídica           | 1        |
| <b>TOTAL</b>                | <b>5</b> |

Ing. 5333-2008